



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Secretaría General de Acuerdos

Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año VII, Núm. 10
Mayo 21 de 2012

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación	3
<i>Tratados Internacionales.....</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación.....</i>	<i>5</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>5</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i>	<i>6</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>7</i>
<i>Gaceta Oficial del Distrito Federal</i>	<i>9</i>
Información consultable en línea	15
Consulta del Diario Oficial de la Federación y Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea	17
Sabías qué... ..	17
Informes	19

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN
LEGISLATIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, CP: 06065
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO VII, NÚM.10
MAYO 21 DE 2012

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación

Tratados Internacionales



Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional.

[Publicado en el D.O.F. el 14 de mayo de 2012.](#)

Se reforma el artículo 3o. del Decreto que autorizó al Ejecutivo Federal a firmar, en representación del Gobierno de México, el texto del Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional, aprobado en Bretton Woods, E.U.A., publicado en el D.O.F. del 31 de diciembre de 1945.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

[Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares.](#)

Publicada en el D.O.F. el 17 de mayo de 2012.

Se aprueba la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, aprobada en Viena el 8 de julio de 2005.

[Protocolo de Nagoya - Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.](#)

Publicado en el D.O.F. el 17 de mayo de 2012.

Decreto por el que se aprueba el Protocolo de Nagoya - Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, hecho en Nagoya el 15 de octubre de 2010.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



[Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 9 de mayo de 2012.

Se reforman: del artículo 58, las fracciones I y su inciso a), II, III, VI, VII, XIV y XV; del artículo 59, la fracción XIX. Se adicionan la fracción XXII al artículo 58, y las fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XVI al artículo 59. Se deroga: El inciso f) de la fracción I del artículo 58. Con motivo de estas reformas, las fracciones correspondientes cambian respectivamente de numeral.

Se establecen nuevas funciones para la Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

[Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 14 de mayo de 2012.

Se reforman los artículos 2o. y 3o.

Se autoriza al Gobierno Federal, para que, por conducto del Banco de México, efectúe la suscripción adicional de 401,052 acciones del Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por el equivalente a 4,838,063,683 dólares de los Estados Unidos de América; así como para que, por conducto del Banco de México, efectúe

aportaciones adicionales hasta por el equivalente de 17,434,076 dólares de los Estados Unidos de América, para cubrir la cuota de la contribución de los Estados Unidos Mexicanos al Fondo para Operaciones Especiales a que se refiere el Artículo IV del Convenio Constitutivo de dicho Organismo. Decreto que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Publicado en el D.O.F. el 14 de mayo de 2012. Tiene por objeto reglamentar las atribuciones y organización de dicho Instituto. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el D.O.F. el 2 de septiembre de 2004, sus reformas y adiciones, y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Reglamento de los Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Publicado en el D.O.F. el 15 de mayo de 2012. Tiene como objeto regular los servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil de conformidad con lo previsto en los artículos 123, apartado B, fracción XI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, fracción III, inciso d), 196, fracción IV, y 199 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables. Entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento del Servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE, publicado en el D.O.F. de 30 de noviembre de 2006 y aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Reglamento de Insumos para la Salud.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 17 de mayo de 2012.

Se adicionan un segundo párrafo al artículo 188 y un tercer párrafo al artículo 190 Bis 6.

Se establece que si el solicitante presenta solicitud de modificación a las condiciones de registro con dictamen favorable expedido por Tercero autorizado por la Secretaría de Salud, se resolverá en un plazo de quince días, y los plazos se reducirán a la mitad.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 18 de mayo de 2012.

Se adicionan una fracción VII al artículo 36, recorriéndose las demás en su orden y un artículo 46 Bis.

Se establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión social será parte del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y las funciones que tendrá encomendadas para tal fin.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglamento del Centro de Investigación y Estudios en Seguridad.

Publicado en el D.O.F. el 18 de mayo de 2012.

Tiene por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento del Centro de Investigación y Estudios en Seguridad, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se deroga el párrafo segundo del artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Modificación publicada en el D.O.F. el 18 de mayo de 2012.

Se deroga el párrafo segundo del artículo 39, que establecía como función principal del Centro de Investigación y Estudios en Seguridad aportar información científica, académica y profesional en materia de seguridad pública; contribuir a la formación, capacitación y especialización de los responsables e integrantes de las corporaciones policiales; realizar estudios especializados y otorgar el reconocimiento oficial a estudios en la materia; prestar apoyo a las actividades docentes y de investigación en las instituciones de seguridad pública, así como realizar investigación académica y de derecho comparado enfocándola a la solución de problemas en seguridad pública.

Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 18 de mayo de 2012.

Se adiciona un segundo párrafo a la fracción VIII del artículo 5o.

Se establece que las motocicletas deberán pagar el 50 por ciento del peaje que paguen los automóviles.

Decreto que entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes a su publicación en el D.O.F.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Acuerdo General Plenario 3/2012 de 6 de marzo de 2012, por el que se dispone el aplazamiento de la Resolución de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad, por una parte, del Decreto por el que se reforma el artículo 52, párrafo tercero, del Código Fiscal de la Federación, publicado el 5 de enero de 2004, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011 y, por la otra, del artículo 58, fracción II, de su Reglamento, difundido el 29 de febrero de 1984, vigente hasta el 7 de diciembre de 2009, así como del diverso 65 del referido reglamento, vigente a partir del 8 de diciembre de 2009.

Publicado en el D.O.F. el 8 de mayo de 2012.

Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 23 de abril de 2012, por el que se modifican el rubro así como los puntos primero y segundo del Acuerdo General Plenario 3/2012.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 23 de abril de 2012.

Acuerdo General Plenario 4/2012 de 6 de marzo de 2012, por el que se dispone el aplazamiento de la Resolución de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 95, párrafo

segundo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada el 1 de enero de 2002.

Publicado en el D.O.F. el 8 de mayo de 2012.

Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 23 de abril de 2012, por el que se modifican el rubro así como los puntos primero y segundo del Acuerdo General Plenario 4/2012.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 23 de abril de 2012.

Acuerdo General número 6/2012, de 7 de mayo de 2012, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento de la resolución de los amparos en revisión, de los amparos directos y de los conflictos competenciales del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de la competencia de los Tribunales que ejercen el fuero de guerra en términos del artículo 13 Constitucional, para conocer de delitos cometidos por militares en contra de civiles o contra la salud.

Publicado en el D.O.F. el 17 de mayo de 2012.

En los amparos en revisión, en los amparos directos y en los conflictos competenciales del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de la competencia de los tribunales que ejercen el fuero de guerra en términos del artículo 13 constitucional, para conocer de delitos cometidos por militares en contra de civiles o contra la salud, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, hasta en tanto este Alto Tribunal establezca el o los criterios respectivos, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Consejo de la Judicatura Federal



Acuerdo CCNO/6/2012 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación

[del turno de nuevos asuntos en días y horas inhábiles en los Juzgados de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en la ciudad del mismo nombre.](#)

Publicado en el D.O.F. el 18 de mayo de 2012.

A partir del 14 de mayo de 2012 se modifica el rol de guardias de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en la ciudad del mismo nombre, para recibir asuntos en días y horas inhábiles para quedar como sigue: la semana del 14 al 27 de mayo de 2012 estará de guardia el Juzgado Primero de Distrito, del 28 de mayo al 10 de junio de 2012 estará de guardia el Juzgado Segundo de Distrito, del 11 al 24 de junio de 2012 estará de guardia el Juzgado Tercero de Distrito y del 25 de junio al 8 de julio de 2012 estará de guardia el Juzgado Primero de Distrito; y así sucesivamente en ese orden cada 14 días.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo que fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2012.

[Acuerdo General 13/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato; a la modificación de los Distritos Judiciales de Guanajuato, León y Celaya; a la creación del Distrito Judicial de Irapuato; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado de Guanajuato, publicado el 4 de mayo de 2012.](#)

Publicado en el D.O.F. el 18 de mayo de 2012.

Aclaración al Acuerdo General 13/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado el 4 de mayo de 2012.

[Acuerdo General 14/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Tercero de Distrito Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato y su transformación en Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en Irapuato, así como a su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, fecha de inicio de funciones y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la entidad y residencia indicadas, publicado el 4 de mayo de 2012.](#)

Publicado en el D.O.F. el 18 de mayo de 2012.

Aclaración al Acuerdo General 14/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado el 4 de mayo de 2012.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Lineamientos para la generación y aprobación de las adecuaciones presupuestarias en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicado en el D.O.F. el 8 de mayo de 2012.](#)

Tienen por objetivo contar con un proceso ágil y oportuno para efectuar las adecuaciones presupuestarias que solicitan las Coordinaciones y las Unidades Gestoras del Gasto del Tribunal Electoral para modificar la asignación de los recursos en las partidas presupuestarias conforme a sus necesidades y permitan un mejor cumplimiento en sus objetivos.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Lineamientos para la desincorporación de toda clase de bienes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicados en el D.O.F. el 9 de mayo de 2012.](#)

Tienen por objeto establecer las reglas de carácter general que deben observarse para la desincorporación de los bienes propiedad del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan las disposiciones de las Normas y Procedimientos Generales para la Baja y Destino Final de Bienes Muebles aprobadas por la Comisión de Administración en la Décima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 18 de marzo de 1998, mediante el Acuerdo 194-18, así como las contenidas en los Acuerdos 053/31 emitido en la Trigésimo Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de mayo de 1999 y 036/S61 emitido en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 15 de julio de 2002, mismos que reforman y adicionan a éstas, así como las disposiciones contenidas en los Manuales de los Procedimientos

Baja de Bienes Muebles por Extravío, Robo o Siniestro y Baja de Bienes Muebles por Estado Físico o Cualidades Técnicas, así como los Manuales de los Procedimientos denominados Donación de Bienes Muebles con Autorización de Baja, Enajenación de Bienes Muebles con Autorización de Baja y Destrucción de Bienes Muebles con Autorización de Baja, todos autorizados por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 51/S67 emitido en la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 7 de mayo de dos mil tres, y el Acuerdo 197/S77 del 8 de diciembre de 2003 emitido en la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria que aprueba los Lineamientos para la Asignación, Uso, Control, Baja y Destino Final de Vehículos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Otras disposiciones de interés



Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral en acatamiento a la sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-402/2012.

[Publicado en el D.O.F. el 7 de mayo de 2012.](#)

Es improcedente la solicitud de registro de candidatura presentada, por no cumplir con los requisitos exigidos por las normas legales en la materia electoral federal vigente.

Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de abril de 2012.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban el formato de la boleta para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el instructivo para su uso, así como los formatos de las actas para escrutinio y cómputo, y de los demás documentos y materiales que se utilizarán para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

[Publicado en el D.O.F. el 8 de mayo de 2012.](#)

Entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de enero de 2012.

Reglas para la celebración del primer debate y aspectos generales del segundo debate entre la candidata y los candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos previstos por el artículo 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

[Publicado en el D.O.F. el 8 de mayo de 2012.](#)

Dichas reglas entrarán en vigor una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de abril de 2012.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueban los formatos de las boletas y demás documentos con la incorporación de los emblemas de partidos políticos, aprobados en la sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de dos mil once, con motivo del registro de la coalición parcial Compromiso por México para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, veinte fórmulas de candidatos a senadores, y ciento veinticinco fórmulas de candidatos a diputados federales; y de la coalición total Movimiento Progresista, para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, sesenta y cuatro fórmulas de candidatos a senadores, y trescientas fórmulas de candidatos a diputados federales.

[Publicado en el D.O.F. el 9 de mayo de 2012.](#)

Se aprueban las modificaciones a los modelos de las actas de casilla y de cómputo distrital, así como de la documentación complementaria, anexos a este Acuerdo y que forman parte integral del mismo, lo anterior derivado del registro del Convenio de la Coalición Parcial denominada "Compromiso por México", así como del registro del convenio de la Coalición Total denominada "Movimiento Progresista".

Entrará en vigor al momento de su aprobación.

Acuerdo que fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de enero de 2012.

Acuerdo Específico A/102/12 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Carlos Ranferi Bermúdez Pineda, José Edgar Garza

Suárez, Felipe de Jesús Elías Valenzuela Patlan y Jorge Armando Salvador Dávila; así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables del delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y los que resulten.

[Publicado en el D.O.F. el 11 de mayo de 2012.](#)

Entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre dar con el paradero de las cuatro personas desaparecidas y, hayan sido identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

Acuerdo Específico A/103/12 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Jesús Salvador Trujillo Herrera, Raúl Trujillo Herrera, Gustavo Trujillo Herrera y Luis Armando Trujillo Herrera; así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, delincuencia organizada y los que resulten.

[Publicado en el D.O.F. el 11 de mayo de 2012.](#)

Entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre dar con el paradero de las cuatro personas desaparecidas y, hayan sido identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

Acuerdo Específico A/104/12 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Elvis Axell Torres Rosete, Héctor Vega Lemus y Eder Adair Islas Villagómez.

[Publicado en el D.O.F. el 11 de mayo de 2012.](#)

Entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre dar con el paradero de las tres personas desaparecidas motivo del presente acuerdo.

Acuerdo A/043/12 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen

información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, detención o aprehensión de los sujetos que en el mismo se indican.

[Publicado en el D.O.F. el 11 de mayo de 2012.](#)

Acuerdo A/105/12 por el que se reforma el Título; los párrafos SEPTIMO y OCTAVO del apartado "CONSIDERANDO"; y los artículos PRIMERO y SEGUNDO, numeral 1 del Acuerdo Específico A/043/12 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, detención o aprehensión de las personas que en el mismo se indican, en vigor desde el 23 de febrero de 2012.

Entró en vigor el día de su suscripción el 7 de mayo de 2012.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del C. Andrés Manuel López Obrador, así como de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, y Movimiento Regeneración Nacional, A.C. (MORENA) por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/155/PEF/71/2011 y su acumulado SCG/PE/PRI/CG/001/PEF/78/2012, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia identificada con el número de expediente SUP-RAP-64/2012.

[Publicado en el D.O.F. el 11 de mayo de 2012.](#)

En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-64/2012, se amonesta públicamente a los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano al haber transgredido lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado A, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, incisos a) y u), 49, párrafos 1, 2 y 5, y 342, párrafo 1, inciso a) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por un uso indebido de las pautas o tiempos autorizados por la autoridad administrativa electoral como parte de sus prerrogativas, al haber permitido que una asociación civil se promocionara o publicitara

dentro de la propaganda difundida por los citados entes a través de dichas pautas que le son exclusivas para la difusión de su propaganda política o electoral.

Resolución aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de abril de 2012.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra del C. Andrés Manuel López Obrador, actual candidato al cargo de Presidente de la República, por la coalición Movimiento Progresista, así como de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012.

[Publicado en el D.O.F. el 14 de mayo de 2012.](#)

Se declara fundado el procedimiento especial sancionador instaurado en contra del C. Andrés Manuel López Obrador, actual candidato al cargo de Presidente de la República, por la coalición "Movimiento Progresista", conformada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano; por la conculcación a las prohibiciones previstas en el artículo 41, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 211; 228; 237, párrafo 3, y 344, párrafo 1, incisos a) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo CG92/2012, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012", en términos del Considerando OCTAVO de la propia determinación.

Se declara fundado el procedimiento especial sancionador instaurado en contra de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la coalición "Movimiento Progresista", por la conculcación a las prohibiciones previstas en los numerales 38, párrafo 1, inciso a), y 342, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos, en términos del Considerando NOVENO de la propia determinación.

Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de abril de 2012.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 15 de mayo de 2012.](#)

Primera Resolución de modificaciones; respecto del Libro Primero, se reforman las reglas I.2.1.4.; I.2.1.15.; I.2.16.1., primer párrafo, fracción III; I.3.15.11.; I.3.17.18., fracción IV; I.6.2.8., tercer párrafo; del Libro Segundo, se adiciona el Capítulo II.2.8.8., denominado "Presentación de declaraciones para el entero del IDE recaudado", que comprende las reglas II.2.8.8.1. a II.2.8.8.3.

Se modifican el artículo Décimo Primero Transitorio de la RMF para 2012, publicada en el D.O.F. el 28 de diciembre de 2011; el Artículo Décimo Segundo Transitorio de la RMF para 2012, publicada en el D.O.F. el 28 de diciembre de 2011; se aclara el contenido de la RMF, publicada en el D.O.F. el 28 de diciembre de 2011.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Establece los días que serán considerados como inhábiles, el procedimiento que debe observarse en la aplicación de estímulos o subsidios, los casos de dispensa de garantizar el interés fiscal, el factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero, el procedimiento para que las instituciones del sistema financiero concentren el entero del IDE recaudado y el mecanismo de contingencia en caso de que el servicio de declaraciones y pagos se encuentre inhabilitado.

Lo dispuesto en las reglas II.2.8.8.1., II.2.8.8.2., y II.2.8.8.3., entrará en vigor el 1 de junio de 2012.

La reforma a la regla I.3.17.18., fracción IV, resulta aplicable desde el 1 de abril de 2012.

Gaceta Oficial del Distrito Federal



GACETA OFICIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

[Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.](#)

Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 8 de mayo de 2012.

Se reforma la fracción XLIII del artículo 7; se derogan las fracciones IX, X, XI, XII y XV del artículo 9 y se adiciona el artículo 9 Ter.

Se establecen como facultades de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, planear, ordenar, regular, reglamentar, inspeccionar, vigilar, supervisar y controlar el servicio de transporte de pasajeros en bicicleta, así como las obligaciones de las delegaciones respecto a este medio de transporte.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Código Civil para el Distrito Federal.

Modificación publicada en la G.O.D.F. el 9 de mayo de 2012.

Se reforma el artículo 378.

Establece que la persona que cuida o ha cuidado de la lactancia de un niño, quien le ha dado su nombre o permitido que lo lleve, que públicamente lo ha presentado como hijo suyo y ha proveído su educación y subsistencia podrá contradecir el reconocimiento que alguien haya hecho o pretenda hacer de ese niño.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Modificación publicada en la G.O.D.F. el 9 de mayo de 2012.

Se reforma el artículo 38.

Se establece la forma en que serán elegidos los titulares de los Órganos Político-Administrativos, así como aquellas Direcciones que les auxiliarán en el despacho de los asuntos de su competencia.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ley de Filmaciones del Distrito Federal.

Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 9 de mayo de 2012.

Se reforman los artículos 21, fracción III, y 31, fracción II y último párrafo; y se adicionan la fracción IV y los últimos tres párrafos del artículo 21, el último párrafo del artículo 28 y el 40 Bis.

Se establecen las producciones que quedan exceptuadas de dar Aviso de Filmación o haber obtenido el Permiso de Filmación por parte de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la G.O.D.F.

Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.

Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 9 de mayo de 2012.

Se reforman los artículos 2, fracción VII, 4, fracciones VIII y XVI, 5, fracciones XIV, XX y XXI, 20, fracción XXIII, 21, fracción XIII, 24, fracción XI, 55, 57, 58, 60, primer párrafo, inciso b) de la fracción I, inciso b) de la fracción II, 61, inciso b) y se reubica y se reforma la denominación del Título Tercero y se reforma la denominación del Capítulo III; se adicionan una fracción XII Bis y XII Ter al artículo 4, una fracción XXII al artículo 5, así como los artículos 17 Bis, 17 Ter, 17 Quarter, una fracción V Bis al artículo 24, 59 Bis y un inciso d) artículo 61.

Agrega nuevos principios rectores que deberá atender el Fomento y Desarrollo Cultural en el Distrito Federal; asimismo, se establecen atribuciones para diversos órganos relacionados con dichos principios.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la G.O.D.F.

Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Modificación publicada en la G.O.D.F. el 9 de mayo de 2012.

Se adiciona un artículo 84 bis.

La Asamblea Legislativa contará dentro de su estructura administrativa con un fideicomiso asimilado el cual se denominará "Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal" y su fin primordial será el establecimiento de un mecanismo que permita financiar los programas y convenios que implemente y suscriba la Asamblea Legislativa para apoyar a las y los jóvenes y menores de edad residentes en el Distrito Federal, a efecto de que reciban educación media y superior.

Entró en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 26 de abril de 2012.

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Modificación publicada en la G.O.D.F. el 9 de mayo de 2012.

Se adiciona una SECCIÓN 8 a la SEGUNDA PARTE del CAPÍTULO III.

Se reglamenta lo relacionado con el fondo de apoyo a la educación y el empleo de las y los jóvenes del Distrito Federal.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Criterios Específicos para la Recepción y Resguardo de los Votos Remitidos por los Ciudadanos del Distrito Federal residentes en el Extranjero, bajo la Modalidad Postal, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

[Publicados en la G.O.D.F. el 14 de mayo de 2012.](#)

Acuerdo por el que se aprueban los Criterios específicos para la recepción y resguardo de los votos remitidos por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, bajo la modalidad postal.

Decreto que entrará en vigor al momento de su aprobación.

Acuerdo que se aprobó por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión pública de 30 de abril de 2012.

Código Civil para el Distrito Federal.

[Modificación publicada en la G.O.D.F. el 15 de mayo de 2012.](#)

Se reforma la fracción II del artículo 2011.

Establece que la prestación de una cosa puede consistir en la entrega temporal del uso y/o goce.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

[Modificación publicada en la G.O.D.F. el 15 de mayo de 2012.](#)

Se reforma la fracción XIII del artículo 39.

Dispone que corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial establecer la Unidad de Género como parte de su estructura; así como formular y ejecutar programas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos de desarrollo.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Ley Ambiental del Distrito Federal.

[Modificación publicada en la G.O.D.F. el 15 de mayo de 2012.](#)

Se adiciona una fracción IX al artículo 10.

Establece que corresponde a cada una de las delegaciones elaborar campañas de difusión para informar sobre el tema del cambio climático y la importancia del cuidado al medio ambiente.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la G.O.D.F.

Reglamento Interno del Consejo de Trasplantes del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 15 de mayo de 2012.](#)

Tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo de Trasplantes del Distrito Federal.

Entró en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Trasplantes del Distrito Federal el 16 de abril del 2012.

Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 16 de mayo de 2012.](#)

Se reforman los artículos 1; 2, fracciones I, II, IV, VI, VIII, X, XI y XIV; 5, fracciones II, IV a IX, XI a XVII, XIX, XX y XXII; 6, fracción I, numeral 1, incisos a) y b); 7, fracciones I, IV, VI, VII y VIII; 8; 9, fracciones V, VI, IX, XI, XII, XV, XVIII, XIX y XX; 12; 13, fracciones III a VIII y el último párrafo; 14; 15; 17; y 21; y se cambia la denominación del Capítulo Sexto; se adicionan la fracción XIV del artículo 2; el Capítulo Octavo, de las Infracciones y Sanciones y los artículos 23 y 24; se derogan la fracción X del artículo 9; los apartados B y C del artículo 18; y las fracciones I y VII del artículo 19.

Se establece como objeto de la ley el crear el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, como un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Obras y Servicios con atribuciones específicas en materia de seguridad estructural; asimismo, se establecen diversas facultades para los órganos auxiliares de dicho Instituto.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ley de Salud del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 16 de mayo de 2012.](#)

Se reforman los artículos 87; 88, primer párrafo; 92, primer párrafo; 93; 94, el primer párrafo y las fracciones I a VIII; 95, y se adicionan un párrafo segundo al artículo 90; y los párrafos segundo y tercero al artículo 91, los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 88; un segundo párrafo, las fracciones I a la VI al artículo 92; las fracciones IX a XVII del artículo 94; y del artículo 95, las fracciones I a VIII y los párrafos segundo tercero y cuarto; se derogan las fracciones I a la XVII del artículo 93; las fracciones de la I a la XVIII del artículo 94.

Modificaciones en materia de disposición de órganos y tejidos de humanos con fines terapéuticos.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Ley de Salud Mental del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 16 de mayo de 2012.](#)

Se reforman las fracciones VI y VII del artículo 19; se adicionan las fracciones IV y V al artículo 16, la fracción VIII del artículo 19 y un párrafo segundo al artículo 41.

Establece que la Secretaría de Educación, fomentará y llevará a cabo acciones en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que en los centros escolares de educación inicial y básica hasta el nivel primario del sector público, se contemple proporcionar material informativo básico en salud mental a los padres o tutor con la finalidad de identificar algún tipo de trastorno, implementar los programas de información sobre los efectos adversos de éstos, elaborar, difundir y llevar a cabo los programas de salud mental e instrumentar acciones de participación en redes sociales de Internet y en medios masivos de comunicación con la finalidad de proporcionar información enfocada a la detección, atención y prevención de algún tipo de trastorno mental.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Publicado en la G.O.D.F. el 17 de mayo de 2012.](#)

Acuerdo por el que se aprueba el presente ordenamiento jurídico, que tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para su aplicación en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; transparentar el ejercicio de la función pública de la Comisión y establecer criterios y procedimientos tendientes a garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información generada, administrada o en posesión de este organismo resguardando toda aquella información de acceso restringido, ya sea en su modalidad de reservada o confidencial; y propiciar la rendición de cuentas de los recursos con que cuenta la Comisión, así como sobre el ejercicio de las funciones y atribuciones de los servidores públicos que la integran.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la G.O.D.F., derogándose todas aquellas disposiciones que lo contravengan.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos

Fue aprobado en sesión celebrada el 13 de enero de 2012.

Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

[Modificación publicadas en la G.O.D.F. el 18 de mayo de 2012.](#)

Se reforma el párrafo tercero del artículo 63.

Establece que todo dictamen se elaborará con perspectiva de género y estará redactado con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Fue aprobado a los 19 días del mes de abril del año 2012.

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 18 de mayo de 2012.](#)

Se reforman los artículos 32, en su primer párrafo; 87, en su segundo párrafo; y 143.

Establece que todo dictamen se elaborará con perspectiva de género, se redactará en un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Fue aprobado a los 19 días del mes de abril del año 2012.

Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

[Modificación publicada en la G.O.D.F. el 18 de mayo de 2012.](#)

Se reforma el artículo 52.

Establece que todo dictamen se elaborará con perspectiva de género y estará redactado con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Fue aprobado a los 19 días del mes de abril del año 2012.

Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 18 de mayo de 2012.](#)

Se reforman los artículos 36, fracciones I y III; y 44, fracción XII.

Establece que corresponde al Presidente de la Mesa Directiva abrir, convocar y clausurar las sesiones del Pleno de la Asamblea, así como prorrogarlas, declararlas en receso, en sesión

permanente o suspenderlas; asimismo, establece que corresponde a la Comisión de Gobierno consultar con el Presidente de la Mesa Directiva, la programación de los trabajos de los periodos de sesiones.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Fue aprobado a los 19 días del mes de abril del año 2012.

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 18 de mayo de 2012.](#)

Se reforman los artículos 98 y 137.

Establece que el orden del día deberá publicarse en la página de Internet de la Asamblea a más tardar a las veintidós horas del día previo a la sesión; asimismo, se dispone que para la discusión de cualquier dictamen, deberá haberse procedido a la distribución de copias del mismo de manera física y correo electrónico a todos los miembros del Pleno con una anticipación de cuarenta y ocho horas a la sesión en que habrá de discutirse, por último, se establece el procedimiento para la votación a través del sistema electrónico.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Fue aprobado a los 19 días del mes de abril del año 2012.

Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 18 de mayo de 2012.](#)

Se adicionan los artículos 19 Bis y 63 Bis.

Se establecen los requisitos para ser Secretario Técnico.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Fue aprobado a los 19 días del mes de abril del año 2012.

Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

[Modificación publicada en la G.O.D.F. el 18 de mayo de 2012.](#)

Se reforma la fracción I del artículo 24 y se adicionan dos párrafos al final.

Se considera que es justificada la falta de un Diputado que no concurra a una sesión del Pleno, por enfermedad o cualquier otra razón relacionada con su salud o la de sus familiares.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Fue aprobado a los 19 días del mes de abril del año 2012.

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

[Modificación publicada en la G.O.D.F. el 18 de mayo de 2012.](#)

Se adiciona un párrafo al artículo 26.

Establece que se justificará la inasistencia de un Diputado que no concurra a una sesión del Pleno, cuando se trate de enfermedad o cualquier otra razón relacionada con su salud o la de sus familiares, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Fue aprobado a los 19 días del mes de abril del año 2012.

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

[Modificación publicada en la G.O.D.F. el 18 de mayo de 2012.](#)

Se adiciona un Título Sexto en materia de Cabildeo.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Fue aprobado a los 19 días del mes de abril del año 2012.

Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 18 de mayo de 2012.](#)

Se reforman los artículos 2, fracciones VIII, X, inciso c; 5; 6, párrafo 3o.; 8, fracción II, incisos b) y d), III, IV, IX, XI, primer párrafo, XIV, XVI, XVII y XIX; 9, párrafos 1o., 2o.; 14, fracciones VII, X, XII, XIII y XXI; 15; 16; 19, fracciones III, V, X, XV; 23, 24; 25; 26; 27; 28; 29; 32; 33; 34; 35, párrafos 1o y 2o; 36; 37, fracciones II, VIII, IX, X, XI, XII y párrafos 2o. y 3o.; 38; 39, fracciones I y II, último párrafo; 41, fracciones I, II y III 42, párrafo 1o. y fracciones I y II; 43, fracciones I y II; 44; 46; 49, párrafos primero y segundo; 50, primer párrafo; y 51. Asimismo se adicionan el artículo 2, fracciones XV y XVI; 6, párrafo 4o y se recorre el último; 8, fracciones XX, XXI y XXII; 9, párrafos 3o y 4o, con fracciones I a V, y se recorre el actual 3o como último; 24, párrafos 2o., 3o., 4o. y 5o.; 25,

fracciones I y II; 26, párrafo 2o.; 36, párrafos 3o. y se recorren subsiguientes adicionando los párrafos 8o. y 9o.; 47, párrafo 2o.; 49, último párrafo; 50, último párrafo. Y se derogan el inciso e) de la fracción II del artículo 8; la fracción IV del artículo 19; 23, párrafo segundo.

Se establece que Fiscalización es la facultad de la Asamblea que ejerce a través de la Contaduría, consistente en revisar y evaluar a los sujetos de fiscalización, pronunciándose respecto de la aplicación de los recursos públicos, ingreso y gasto públicos y operaciones concluidas; asimismo, se establecen los procedimientos para llevarla a cabo. Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Fue aprobado a los 26 días del mes de abril del año 2012.

Información consultable en línea

Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 9 de febrero de 2012.
Political Constitution of the United Mexican States	To November, 2008
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au octobre 2006
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 17 de mayo de 2012.
Legislación Federal y del DF	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 17 de mayo de 2012 y 14 de mayo de 2012, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.
Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 17 de mayo de 2012 y 14 de mayo de 2012 respectivamente.
Legislación sobre Acceso a la Información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletines Legislativos	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativas del DOF y GODF	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato Acrobat Reader de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)

[Leyes Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 18 de mayo de 2012 y 14 de mayo de 2012, respectivamente.

[Reglamentos Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 18 de mayo de 2012. y 14 de mayo de 2012, respectivamente.

[Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Instrumentos Internacionales signados por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 18 de mayo de 2012.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 9 de febrero de 2012.

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.
Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Consulta del Diario Oficial de la
Federación y Gaceta Oficial
del Distrito Federal en línea

MAYO 2012						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27

Sabías qué...

La educación es un derecho humano fundamental reconocido en diversos instrumentos internacionales, tales como el [Pacto de los Derechos Económicos, Sociales, y Culturales](#) publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el [12 de mayo de 1981](#), cuyo artículo 13, primera parte, establece que:

“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.”

En el ámbito regional, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Protocolo de San Salvador", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el [10. de septiembre de 1998](#), en el artículo 13 dispone:

- “1. Toda persona tiene derecho a la educación.
2. Los Estados Partes en el presente Protocolo convienen que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Conviene, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.
3. Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación:
 - a. La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
 - b. La enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
 - c. La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
 - d. Se deberá fomentar o intensificar, en la medida de lo posible, la educación básica para

aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria; e. Se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales.

4. Conforme con la legislación interna de los Estados Partes, los padres tendrán derecho a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, siempre que ella se adecue a los principios enunciados precedentemente.

5. Nada de lo dispuesto en este Protocolo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, de acuerdo con la legislación interna de los Estados Partes.”

Cabe señalar que adicionalmente otros instrumentos internacionales que regulan los derechos de grupos específicos, reconocen también a este derecho, tal es el caso de la [Convención de los Derechos del Niño](#) que en su artículo 28 señala:

“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la **educación** y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho...”

La [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) consagra el derecho a la educación en su artículo 3o. el cual ha sido modificado en [ocho ocasiones](#),¹ y la última reforma fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el [9 de febrero de 2012](#), para determinar la obligatoriedad de la enseñanza media superior y establecer los criterios que orientarán la educación impartida por el Estado; a saber:

“c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, **a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos**, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;...”

La [Ley General de Educación](#)² “regula la educación que imparten el Estado -Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de observancia general en toda la República y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social.” (Artículo 1).

Dicha Ley reconoce en su artículo 2o. que: “Todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

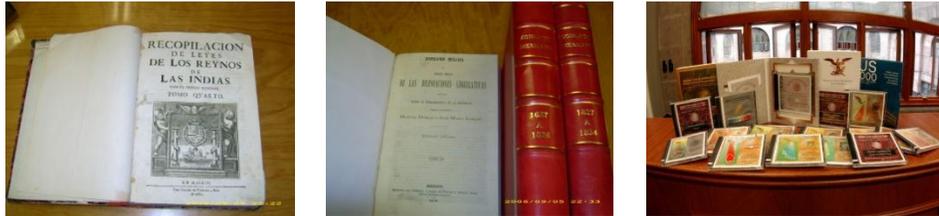
La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.”

En 1917, se propuso instituir anualmente un día en homenaje a los maestros y que fuera el 15 de mayo, fecha conmemorativa de la Toma de Querétaro, la propuesta fue aprobada por ambas Cámaras del Congreso de la Unión, y se publicó en el *Diario Oficial* el 5 de diciembre de 1917, por lo que el Día del Maestro se celebró por primera vez el 15 de mayo de 1918.

¹ Véase http://www.scjn.gob.mx/normativa/analisis_reformas/Paginas/titulo_primer.asp

² Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el [13 de julio de 1993](#), y su última reforma se publicó el [9 de abril de 2012](#).

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea](#).